



ACTA RESOLUTIVA No. 16
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTA CD-EXTRAO-FCS N° 16/ 2020.

En la ciudad de Quito D.M. a las 09h06 el día lunes 07 de septiembre de 2020, se instala por vía online, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador, con la asistencia de los siguientes miembros: MSc. María Eugenia Garcés por Subrogación preside el Consejo Directivo; MSc. Luis Molina Vocal Docente Principal; MSc. Lorena Tenorio, Vocal Docente Principal; Srta. Daniela Belalcázar, Representante Estudiantil; MSc. Cristina Benavides, Directora de Carrera de Comunicación; MSc. Christian Quishpe Director de Carrera de Turismo Histórico Cultural; Dr. Fernando López Milán Director de Posgrado; actúa la Dra. Jeannett Villavicencio en calidad de Secretaria Abogada, quien certifica.

Por disposición del señor Decano ingresan como invitados Sr. Esteban Moya; Representante de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Comunicación Social; Lic. Fabián Sandoval, Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Facultad de Comunicación Social

ORDEN DEL DÍA:

1. Lineamientos para la Distribución de Carga horaria docente periodo académico 2020-2021.
2. Analizar los lineamientos para la evaluación estudiantil final

1. Lineamientos para la Distribución de Carga horaria docente periodo académico 2020-2021.

Se conoció el Of. UCE-VAP-2020-0790-O de fecha 29 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. María Augusta Espín Vicerrectora Académica y de Posgrado, en referencia al documento presentado en formato Word, sobre la asignación de carga horaria docente en el semestre 2020-2021, al respecto, este organismo presenta las siguientes observaciones:

1. **ACTIVIDADES DE DOCENCIA:** El documento presentado por el Vicerrectorado Académico y de Posgrado se basa en una normativa transitoria, referida al desarrollo de las actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior durante el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID- 19. Esta normativa fue expedida por el



CES y tiene como fecha límite de vigencia la señalada en la disposición única de la normativa transitoria, que estipula: "(...) Tendrá vigencia hasta 30 días después de finalizado el estado de excepción decretado por el Presidente de la República del Ecuador, debido a la emergencia sanitaria".

2. El estado de emergencia decretado por el Presidente de la República termina el 12 de septiembre de 2020, por lo cual las resoluciones constantes en el presente documento no pueden ser aplicadas para el periodo 2020-2021, pues su tiempo de vigencia se establece hasta el 12 de octubre del año en curso.
3. La normativa interna de la Universidad, debe ajustarse a lo señalado en la Disposición Transitoria Decima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior: *"DECIMA SEGUNDA. - A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo período académico ordinario del 2020. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases. El personal académico titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases. El personal académico ocasional a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase. El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases"*; así como también al Instructivo para la aplicación de la carga horaria docente aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria del 21 de enero del 2020, tomando siempre en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad en materias de derechos y garantías.
4. De conformidad a la normativa citada son inaplicables las resoluciones que hacen referencia a la asignación de las horas de clase, para los docentes titulares y no titulares de las carreras vigentes o rediseñadas, así como también las horas de tutorías, preparación de clases, exámenes.
5. **TITULACIÓN:** En referencia a la asignación de una hora a los lectores por proyecto de tesis, se observa que existe inconsistencias en este punto puesto que para la designación de lectores la información debe ser subida y cargada a la Plataforma de Titulación, para que puedan reflejarse las horas; por tanto, no se asignan con anterioridad estas horas, por lo que se sugiere se observe la norma interna y externa existente sobre la materia.
6. **ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:** La asignación de horas para investigación o proyectos de investigación deberán estar de acuerdo al reglamento e instructivos, sugiriéndose eliminar el texto "(...) el resto de las horas deberán ser dedicadas principalmente actividades de docencia", porque las horas de docencia están directamente ligadas a la preparación de clases, tutorías, preparación y



corrección de exámenes, lo que significaría que no pueden completarse la carga horaria de docencia y proyectos de investigación.

6.1. Asignación de horas solo para escritura de artículos científicos en revistas Q1-Q2, lo que tácitamente excluiría la asignación de horas para investigación a los docentes que realizan producciones literarias o periodísticas propias del quehacer académico en la Facultad.

6.2. Deben ser las facultades las que determinen y aprueben sus investigaciones en base a líneas de investigación, por lo tanto, la carga horaria debe sugerirse desde lo que aprueba la facultad.

Se retira del Consejo Directivo el MSc. Luis Molina Vocal Docente Principal, se verifica por secretaría existe quórum reglamentario.

7. **ACTIVIDADES CON VINCULACIÓN:** se consideren como la base de asignación de la carga horaria los reglamentos e instructivos establecidos para el efecto. Se debe considerar la situación de excepción de “Vinculación con la Sociedad” en las carreras que se encuentran en proceso de cierre.

8. **ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA:** Debemos insistir que el documento que se está analizando ha sido generado como si todavía nos encontráramos en estado de excepción, lo cual que no corresponde a la realidad, y va en contra de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.

8.1. No se ha tomado en cuenta la asignación de carga horaria docente para las representaciones del Cogobierno como son HCH Y Consejo Directivo.

8.2. La participación en las diferentes comisiones debe ser obligatoria para todos los docentes y no únicamente para quienes se encuentren en periodo de devengamiento de la beca doctoral.

8.3. Solicitar una aclaración sobre la designación de los coordinadores de los programas de Vinculación de las facultades.

9. **OTRAS DE GESTIÓN**

Cumplida la asignación de la carga horaria de los docentes titulares, las facultades deberían tener la potestad de decidir sobre el número de profesores a contratarse y su asignación de carga horaria.

2. Analizar los Lineamientos para la Evaluación Estudiantil final.

2.1. Dentro del punto dos del orden del día, en el que se debía analizar los lineamientos para evaluación estudiantil final, enviado desde el Vicerrectorado Académico y de Posgrados y la Dirección General Académica, este organismo resolvió:



Que, siendo usted el proponente del tema planteado en el punto dos del orden del día para ser tratado en esta sesión extraordinaria, y al no encontrarse para el tratamiento del mismo; se resuelve dejar pendiente este punto para que sea tratado en una nueva sesión de Consejo Directivo.

Se da por finalizada la sesión extraordinaria de Consejo Directivo a las 11h30



MSc. Dimitri Madrid Muñoz
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Jeannett Villavicencio
Dra. Jeannett Villavicencio



LO CERTIFICO. - Dra. Jeannett Villavicencio, Secretaria Abogada de la Facultad de Comunicación Social.